

Contrato de Prestación de Servicios de Comunicación y Difusión, que celebran por una parte el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, representado por los C.C. **C.P. Manuel Ludovico Mata Vega y L.A.E. Patricia Elain Sánchez Stevenson**, Consejero Presidente y Consejera Secretaria del Consejo Directivo, respectivamente; y por la otra parte **Unidad de Televisión de Guanajuato**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA UTEG"**, representada en este acto por la **Lic. Rafael Gutiérrez Mercadillo**, en su carácter de Director General, y en su conjunto **"LAS PARTES"**, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I. Declara "EL SIMAPAG":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 178, tercera parte de fecha seis de noviembre del 2009, y en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación.

I.2 Que sus representantes están facultados para celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos: 78 fracción XI, 81 fracción VIII y 82 fracción V del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

I.3 Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de sesión ordinaria de conformación e instalación del Consejo Directivo de fecha 01 de mayo de 2026.

I.4 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en: **Avenida Juárez número 137, Zona Centro, Código Postal 36000** de esta ciudad capital y cuenta con cédula de identificación fiscal (R.F.C.) número **SMA920811-D43**.

I.5 Que, a efecto de cumplir con las disposiciones del artículo 38, fracción VII del Código Territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato, y 10 fracción VI del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en materia de promoción y fomento de la cultura del agua, les es necesario contratar medios de difusión para cumplir con tal fin, en función de los criterios de cobertura, segmento o público objetivo al que llega e impacto de las publicaciones.

I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se utilizaran recursos propios de la partida 3611 **"Difusión e información de Mensajes y Actividades Gubernamentales"**, del proyecto **M01-C3-A2.**

II. Declara **"LA UTEG"** por medio de su director general, que:

II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, de acuerdo al Decreto Gubernativo número 48, mediante el cual se reestructura su organización interna, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 50-B, Décima Parte, de fecha 25 de junio del 2001; reformado por el Decreto Gubernativo número 289, publicado en el referido medio de difusión oficial número 146, Tercera Parte, de fecha 12 de septiembre de 2006; a vez reformado por el Decreto Gubernativo número 182, publicado en el Periódico Oficial de previa alusión número 32, Tercera Parte, del 22 de febrero de 2017. Tiene como objetivo, entre otros, promover por transmisión electrónica o por cualquier otro medio la educación en general de y para las personas que habitan el estado de Guanajuato, para que sin distinción de edad, género y creencias, se vean incluidas y reflejadas en una atmósfera de libertad democrática y artística, con el propósito de despertar el interés y el conocimiento de las ciencias, las humanidades, las artes, los derechos humanos, la visión indígena, la política, la economía y de todas aquellas actividades que por su trascendencia sean de relevancia.

II.2 El Lic. Rafael Gutiérrez Mercadillo, en su calidad de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a la "UTEG" al tenor de lo estipulado en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción V, del Decreto Gubernativo número 48. Personalidad que acredita mediante el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, Maestra Libia Dennise García Muñoz Ledo de fecha 26 de septiembre de 2024., así mismo, manifiesta que a la fecha no le ha sido modificado, revocado ni limitado en forma alguna y que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] y folio OCR [REDACTED]

II.3 Señala como su domicilio legal el ubicado en: **Calle Chiapas número exterior 502, colonia Arbide, C.P. 37360, León, Guanajuato**, en caso de que **"LA UTEG"** cambie de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **"EL SIMAPAG"**, apercibido de que en caso contrario, cualquier notificación sé tendrá por legalmente hecha en el domicilio referido.

II.4 Cuenta con la clave del registro federal de contribuyentes número **UTG830427MG7.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inhabilitada por autoridad competente para celebrar contratos, convenios, acuerdos, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, además de contar con la infraestructura material para cumplir con los compromisos

en el presente instrumento adquiridos, teniendo circulación en los 46 Municipios del Estado de Guanajuato.

II.6 Es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato libres de dolo, mala fe, error, violencia o lesión, por lo que desde ahora renuncian a invocar cualquier vicio de la voluntad.

III.2 "LAS PARTES", conocen el alcance, contenido y naturaleza del presente contrato, se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen, y manifiestan su voluntad de celebrar este instrumento de conformidad a lo establecido en los artículos 77 al 88 del Código de Comercio y demás relativos y aplicables. Dadas las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Del Objeto

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de difusión por parte de **"LA UTEG"** a favor de **"EL SIMAPAG"**, consistentes en la producción y transmisión de la carrera de **"EL SIMAPAG"** "Corre x cada gota" por un máximo de 2 horas en vivo o grabado, incluye conductor, paquete gráfico y transmisión simultánea en la plataforma digital de TVCUATRO. Transmisión de 45 impactos de spot, y la colocación de 3 banners dentro de las redes sociales de TVCUATRO, así como la producción de una cápsula emergente, lo cual se hará de forma suficiente, objetiva y veraz respetando la información proporcionada por **"EL SIMAPAG"**.

"EL SIMAPAG", entregará el material de difusión a **"LA UTEG"**. Las fechas de publicación de los espacios serán programadas por **"EL SIMAPAG"** de acuerdo a sus necesidades e informadas a **"LA UTEG"** por parte del Departamento de Comunicación e Imagen.

Del monto y forma de pago

SEGUNDA- **"EL SIMAPAG"** cubrirá como pago por la prestación de los servicios a favor de **"LA UTEG"**, la cantidad total de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional)** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A).

La cantidad fijada por las partes considera los servicios, productos, el costo unitario, y tarifas, las cuales se respetaran durante la vigencia establecida en subsecuentes clausulas.

Página 3 de 7



(473) 73 2011



www.simapag.gob.mx



Av. Juárez No.137. Zona Centro
Guanajuato, Gto., Mexico C.P. 36000

El pago se realizará previa presentación y autorización de la factura correspondiente, a través del Departamento de Comunicación e Imagen, por medio de transferencia electrónica a la cuenta que “**LA UTEG**” señale y la siguiente forma:

1er pago	2do pago
A la firma del contrato (50% del monto contratado).	A la entrega del informe. (50% del monto contratado). En diciembre 2026.

De la vigencia

TERCERA.- La vigencia del presente contrato será a partir del **04 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, para lo cual “**EL SIMAPAG**” programará las acciones a difundirse atendiendo a las necesidades del mismo organismo.

De las garantías

CAURTA.- A la firma del presente contrato “**LA UTEG**” deberá presentar a favor y satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, una garantía que podrá ser mediante fianza, pagaré, cheque de caja o cheque certificado, y represente el 100% del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

Dicha garantía estará bajo resguardo de “**EL SIMAPAG**”, y estará vigente hasta el cumplimiento total del contrato, para su liberación será requisito indispensable la solicitud por escrito de “**LA UTEG**”, y la validación del Departamento de Comunicación e Imagen.

En caso de presentar póliza de fianza esta deberá ser otorgada por cualquier Institución Mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, en favor y a entera satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, misma que estará vigente hasta la terminación del presente contrato y hayan sido recibidos los bienes a entera satisfacción del SIMAPAG y en su totalidad. Deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 178, 282, y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de ser mediante fianza.

Obligaciones de “LA UTEG”

QUINTA.- Para el cumplimiento del contrato “**LA UTEG**” se compromete a:

- A entregar el informe al Departamento de Comunicación e Imagen de “**EL SIMAPAG**”, en la fecha acordada.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, atendiendo a las necesidades de “**EL SIMAPAG**”.

- c) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.

Obligaciones de "EL SIMAPAG"

SEXTA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato "**EL SIMAPAG**", se compromete a:

- a) Pagar a "**LA UTEG**" la contraprestación económica pactada;
b) Supervisar a través del informe presentados por "**LA UTEG**", los servicios contratados; y
c) Entregar a "**LA UTEG**" el material a difundirse.

Responsable institucional

SEPTIMA.- Para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, será el Departamento de Comunicación e Imagen de "**EL SIMAPAG**" el responsable institucional.

De las modificaciones

OCTAVA.- Si durante la vigencia de este contrato se estima necesario modificar en tiempo o monto el presente instrumento, dichas modificaciones se formalizarán a través de un convenio y se considerarán incorporadas a este contrato, por tanto, serán obligatorias para "**LAS PARTES**". Las modificaciones deberán estar fundadas y motivadas por la Unidad Administrativa encargada de la supervisión de la prestación del servicio.

Del uso

NOVENA.- Los derechos de autor de la obra y creaciones publicitarias que éste realice en el desarrollo del presente contrato, pertenecen a "**EL SIMAPAG**", por el hecho de su creación. La propiedad de los soportes materiales a los que se incorporan los elementos creados pertenecerá a "**LA UTEG**". Durante la vigencia del presente contrato "**EL SIMAPAG**" cede a "**LA UTEG**" la explotación de las creaciones sobre el producto o servicio a anunciar de conformidad con el contenido, medios y ámbito territorial del presente contrato.

Su utilización fuera de la vigencia del presente contrato requerirá en todo caso la previa autorización de "**EL SIMAPAG**".

De la cesión de derechos

DECIMA PRIMERA.- "**LAS PARTES**" señalan que queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a terceras personas físicas o morales.

De la Responsabilidad laboral y Administrativa

DÉCIMA PRIMERA.- "**LA UTEG**" será el único responsable de las obligaciones que se deriven en materia laboral y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra y de "**EL SIMAPAG**", en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato.

De la Confidencialidad

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA UTEG” se obliga con “EL SIMAPAG” a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluido sus efectos ningún tipo de información metodología, datos estadísticos, fotografías ya sea en forma parcial o total que deriven del cumplimiento del presente contrato. El incumplimiento a esta cláusula dará origen al ejercicio de las acciones de orden civil o penal que procedan.

DÉCIMA TERCERA.- Cuando “LA UTEG” no pueda continuar con el contrato, deberá avisar por escrito a “EL SIMAPAG” con quince días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen. En caso de terminación del presente contrato “EL SIMAPAG”, podrá exigir a “LA UTEG” el reintegro del saldo pendiente o en su caso hacer efectiva la fianza.

De la indemnización por incumplimiento

DECIMA CUARTA.- Son causas de responsabilidad por parte de “LA UTEG” la negligencia, impericia, o el dolo en el desempeño de sus tareas y como consecuencia responderá ante “EL SIMAPAG” por los daños y perjuicios ocasionados.

De la terminación

DÉCIMA QUINTA.- “EL SIMAPAG” podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación por escrito a “LA UTEG”, sin que ello derive ningún tipo de responsabilidad para con la misma por las siguientes causales:

1. Si “LA UTEG” ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a “EL SIMAPAG”;
2. Cuando “LA UTEG” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Cuando “LA UTEG”, no realice la publicidad o difusión de acuerdo a lo pactado con “EL SIMAPAG”;
4. Cuando “LA UTEG”, no entregue las evidencias a la Unidad Administrativa encargada de la supervisión y revisión del contrato;
5. La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrato;
6. La negligencia en las actividades que realice;
7. La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca “EL SIMAPAG”; y
8. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato.

Libertad contractual

DÉCIMA SEXTA.- Las partes expresan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

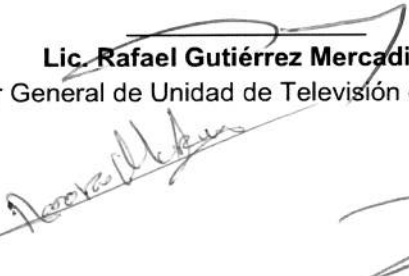
De la Jurisdicción

DÉCIMA SEPTIMA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para la resolución de cualquier controversia que de él surja "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como a la aplicación de las leyes del Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y de conformidad "**LAS PARTES**" ratifican el contenido, firmándolo en tres tantos para su debida constancia y alcance legal, al **04 de mayo de 2026 en la Ciudad de Guanajuato, Gto.**


Por "EL SIMAPAG"
C.P. Manuel Ludovico Mata Vega **L.A.E. Patricia Elain Sánchez Stevenson.**
Consejero Presidente **CONSEJO DIRECTIVO** Consejera Secretaria

Por "LA UTEG"


Lic. Rafael Gutiérrez Mercadillo.
Director General de Unidad de Televisión de Guanajuato

Elaborado por: Lic. Juan Pedro Ramírez Garnica.
Supervisado por: Lic. José Luis Vega Godínez.